

CG153/2011

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 32/10.

Distrito Federal, 25 de mayo de dos mil once.

VISTO para resolver el expediente **P-UFRPP 32/10**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos nacionales.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. El siete de julio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la resolución CG223/2010, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones, correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, la cual en su resolutive DÉCIMO, en relación con el considerando 15.3, inciso i), ordenó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en lo sucesivo Unidad de Fiscalización) iniciar un procedimiento oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática respecto de las irregularidades previstas en las conclusiones 15, 16 y 20 del Dictamen Consolidado referente al citado instituto político.

Al respecto, resulta conveniente transcribir el citado punto resolutive:

“DÉCIMO. Este Consejo General del Instituto Federal Electoral ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.”

Ahora bien, el punto considerativo **15.3, inciso i)** señala lo siguiente:

“i) Procedimiento Oficioso

En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el Dictamen Consolidado correspondiente, se señalan en las conclusiones 15, 16 y 20, lo siguiente:

Circularizaciones de Militantes

Conclusión 15

‘15. Se observaron 3 confirmaciones de militantes, de las cuales esta autoridad electoral no tiene certeza de que hayan realizado las aportaciones al partido, debido a que en diferentes fechas presentaron respuestas negativas y positivas, por \$30,000.00.’

Conclusión16

‘16. Se obtuvieron 16 confirmaciones negativas de militantes, por \$160,000.00.’

Circularizaciones de Simpatizantes

Conclusión 20

‘20. Se obtuvieron 2 confirmaciones negativas de simpatizantes, por \$104,000.00.’

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO

Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar

Conclusiones 15 y 16

Por lo que derivado de la revisión a los Informes de Campaña y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s), del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de ésta

que confirmara o rectificara las operaciones efectuadas con algunos de sus aportantes; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las aportaciones, la autoridad electoral observó lo que a continuación se indica:

De la verificación a los escritos de contestación de las personas circularizadas, se observó que algunas señalaron no haber efectuado aportaciones al partido, como se describe a continuación:

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UFDA/3365/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
Norma Ríos Santana	Priv. De Zaragoza No. 249 Barrio Del Capire C.P. 39360 Acapulco, Gro.	UF-DA/5957/09	<p>"La Suscrita C. Norma Ríos Santana con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en el domicilio Privada de Zaragoza No. 249, Barrio del Capire; C.P. 39360 en la ciudad de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero con teléfono 01 (744) 482-8879 con todo respecto comparezco ante usted y expongo lo siguiente:</p> <p>En virtud de que con fecha 11 de diciembre del 2009 fui notificada mediante oficio UFDA/5957/09, cuyo asunto es aportaciones en efectivo y/o especie al Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Me permito Informarle a usted que no recibí ni aporté cantidad alguna, ni en especie, ni en efectivo a dicho partido; agregando que me solicitaron la credencial de elector que nunca me fue devuelta.</p> <p>...".</p>	29-01-10	\$10,000.00	Del 10 al 12	(1)
María Luz Velázquez Chacón	Calle Evaristo Ruíz S/N Col. 16 De Septiembre C.P. 30470 Villafloraes, Chis.	UF-DA/5971/09	<p>No se ha obtenido respuesta del aportante; sin embargo, se cuenta con página de un desplegado en prensa el cual fue publicado el 6 de febrero de 2010 en el, Diario "El siete de Chiapas", en el cual se señala lo que a continuación se transcribe:</p> <p>"...algunas personas como Amelia Ruiz Zambrano y María de la Luz Velázquez Chacón, ambas originarias y vecinas de la colonia 16 de septiembre de este municipio, solicitaron la intervención del profesor Roberto Escobar Grajales, Presidente de la 'Casa Amiga'...</p> <p>Para aclarar la situación legal de dichas personas, quienes aseguran no haber hecho alguna aportación al partido, tanto en efectivo como en especie.</p>	(*)	10,000.00	Del 13 al 15	(2)

**Consejo General
P-UFRPP 32/10**

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF-DA/3365/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
			"No tenemos ni siquiera una gallina para ofrecer, menos que tengamos paga (dinero), para darle a esos señores señalaron las compungidas mujeres...".				
Juan Gómez Girón	Calle Elpidio López S/N Col. 16 De Septiembre C.P. 30470 Villafloraes, Chis.	UF-DA/5969/09	"Yo Juan Gómez Girón hago este escrito para especificar que yo no tuve nada que ver con lo que dicen y que yo no soy de ningún partido De ninguna manera yo no recibí nada ni tampoco di nada eso es mentira ninguna fecha nada por que ni me dieron ni di nada ninguna en ninguno por que es mentira no hay nada por que no se recibió nada no participo en nada no hay nadie por que no se nada eso yo no aporte nada pero el nombre del candidato es Mariano Guadalupe Rosales Zuard ninguno ...".	10-02-10	10,000.00	Del 16 al 18	(2)
Gonzalo Núñez Saraoz	Av. Central 5 De Mayo No. 203 Barrio San Juan C.P. 29680 Ocoteppec, Chis.	UF-DA/5961/09	"En respuesta a su Oficio Núm. UF-DA/5961/09, de fecha 11 de diciembre de 2009, respecto a los Informes de Campaña del Partido de la Revolución Democrática sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009; derivado del hecho de que el citado partido reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2009, el suscrito realizó aportaciones a su campaña, al respecto me permito manifestar lo siguiente: En ningún momento hice aportación económica alguna, ni en especie, a la campaña del Partido de la Revolución Democrática, o de su Candidato, en este Municipio de Ocoteppec, Chiapas, en el cual resido; ya que fueron otras personas los organizadores de esta campaña, por lo tanto yo no estuve al frente de la campaña política de este Partido Político. ...".	03-02-10	10,000.00	Del 19 al 21	(3)
Amelia Ruíz Zambrano	Av. Manuel De León S/N Col. 16 De Septiembre C.P. 30470 Villafloraes, Chis.	UF-DA/5970/09	"Por favor Señor Lisesendo A quien ba dirigido este papel Aga el favor de no enbolucrar a la señora Amelia Ruíz Zambrano de partisipar en los cargas que uste lo enbolucra porque ella es enferma y no tiene ni para curarse com timas para apoyar partidos Asi que ella no, Aporto ni dinero ni mesa ni comida ni nada de lo que uste supone Asi que por favor deje de Estar Acusando ...".	05-02-09	10,000.00	Del 22 al 24	(2)

**Consejo General
P-UFRPP 32/10**

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF-DA/3365/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
Vicente López Alfonso	Av. San Isidro Ruiz S/N 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1795/10	"Le doy respuesta a su oficio Nun. UF-DA/1795/10 de fecha 24 de febrero de 2010. donde manifiesto que yo no apor ni apor de forma economica ni especie a ese partido politico como menciona en este oficio.Por lo que le pido de manera amable investigue de como obtuvieron mis datos personales y mi consentimiento para usarlo."	12-04-10	10,000.00	Del 25 al 27	(3)
David Gutu Molina	Av. Isidro Ruiz S/N 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1791/10	"En respuesta a su oficio Núm. UF-DA/1791/10 de fecha 24 de febrero del presente. Le manifiesto que es falso lo que menciona ese partido politico donde dice que yo aporte apoyo economico ó en especie . Por lo que le solicité investigue el origen de ese comentario. y se aclare de que forma obtuvieron mis datos personales."	12-04-10	10,000.00	Del 28 al 30	(3)
Félix Hernández Ruiz	Av. Luis Solís S/N 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P.30470	UF-DA/1793/10	"En respuesta a su oficio Num. UF-DA/1793/10 de fecha 24 de febrero de 2010. le informo que no proporcione apoyo tanto en efectivo como en especie tal como lo menciona ese partido . Por lo que le solicité investigue la forma que obtuvieron mi nombre y clave de elector sin mi consentimiento."	12-04-10	10,000.00	Del 31 al 33	(3)
Guillermo Hernández Vicente	Av. Ángel Núñez S/N 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1798/10	"En respuesta a su oficio. Num. UF-DA/1798/10 de fecha 24 de febrero del presente. Manifiesto que no apor economicamente ni en especie como lo menciona ese partido politico en el oficio de mencion. Y le ruego se investigue quien es el responsable de esa información falsa."	12-04-10	10,000.00	Del 34 al 36	(3)
José Antonio Flecha López	Av. Isidro Ruiz S/N 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1786/10	" Le informo que su servidor no apor ni dinero, ni cosas a la campaña política del PRD en la elección del año anterior, por eso le pido investigue quien utilizo mis datos para decir algo falso."	12-04-10	10,000.00	Del 37 al 39	(3)
Julio César Ramírez Velázquez	Domicilio Conocido S/N Col. 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1787/10	" Le informo licenciado que no apor dinero o cosas materiales a la campaña política del partido de la revolucion democratica en la eleccion del año 2009. Por tal motivo le pido investigue quien es el responsable de la información falsa que le dio."	12-04-10	10,000.00	Del 40 al 42	(3)

**Consejo General
P-UFRPP 32/10**

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF-DA/3365/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
Laura Espinosa Rincón	Calixto Naturi S/N 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1800/10	"Licenciado le informo que no proporcione ningun apoyo economico o en especie para el partido de la Revolución Democratica para que sirviera en sus campañas politicas del año pasado y le pido investigue quien es el responsable que sin mi consentimiento y con mentiras utiliza mi nombre."	12-04-10	10,000.00	Del 43 al 45	(3)
Julio Ruiz Pérez	C. José Naturi S/N Col. 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1789/10	"En respuesta a su oficio Núm. UF-DA/1789/10 de fecha 24 de febrero del presente. Manifiesto mi inconformidad la forma que ese Partido político menciona que lo apoye economicamente ó en especie le mencione que totalmente falso y le suplico investigue la forma de como obtuvieron mis datos personales y se aclare dicho asunto."	12-04-10	10,000.00	Del 46 al 48	(3)
Mario Gutu Chacón	16 De Septiembre S/N 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1788/10	"Señor le explico que es mentira que yo haiga dado algun apoyo al partido PRD para su campaña. Y no me pidieron permiso para utilizar mis datos. Le pido investigue al responsable."	12-04-10	10,000.00	Del 49 al 51	(3)
Odón Gómez Chacón	Av. Isidro Ruiz S/N 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1790/10	"le informo que no di ningun tipo de recurso economico o en especie al partido del PRD para sus campañas politicas del 2009. y es mentira lo que le informaron investigue quien fue y lo hagan responsable."	12-04-10	10,000.00	Del 52 al 54	(3)
Otilio Sol Gutu	16 De Septiembre S/N 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1794/10	"En respuesta a su oficio Nun. UF-DA/1794/10 de fecha 24 de febrero del presente. Manifiesto lo siguiente: No apoye de manera economica ni en especie al Partido que menciona en su oficio. Por lo que le solicitó se investigue de que forma obtuvieron mis datos personales y mi consentimiento para usarlo."	12-04-10	10,000.00	Del 55 al 57	(3)
Paciente Gutiérrez Salazar	Elpidio López S/N 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1799/10	"por este medio le informo que no di nada, ni dinero, ni apoyo en cosas para la campaña del partido de la revolución democratica, le pido se haga responsable al que proporcione esta información falsa."	12-04-10	10,000.00	Del 58 al 60	(3)
Pedro Hernández Sánchez	Av. Manuel De León S/N Col. 16 De Septiembre C.P. 30470 Villaflores, Chis.	UF-DA/1797/10	"le informo que no proporcione ningun tipo de apoyo en dinero o en cosas para el PRD para sus campañas politicas del año pasado. Le pido se responsabilice a la persona que le dio esa información y que es una mentira."	12-04-10	10,000.00	Del 61 al 63	(3)

**Consejo General
P-UFRPP 32/10**

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF-DA/3365/10	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
Rafael Grajales Albores	Calle Adislao Cruz S/N 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1792/10	"le contesto a su oficio num. UF-DA/1792/10 de fecha 24 de febrero del presente. Manifiesto que no apoye de manera economica ni en especie como menciona ese partido político en su oficio en mencion y le solicitó de forma amable se investiguen la forma que obtuvieron mis datos personales y mi consentimiento y se actue conforme a derecho."	12-04-10	10,000.00	Del 64 al 66	(3)
Ruth Teco Ruiz	Av. Ángel Núñez S/N 16 De Septiembre Villaflores, Chis. C.P. 30470	UF-DA/1796/10	"Le informo que no proporcione ningun tipo de recurso en dinero o especie para la campaña del Partido de la revolución democratica , por lo cual es mentira lo que dice su oficio. Le pido que investigue quien le dio esa información Falsa."	12-04-10	10,000.00	Del 67 al 69	(3)
TOTAL					\$200,000.00		

Respecto de la persona indicada con () en el cuadro anterior, convino señalar que a la fecha de notificación del oficio UF-DA/3365/10, no había presentado respuesta al oficio de la autoridad electoral; sin embargo, en el periódico 'El siete de Chiapas', declaró no haber efectuado aportación alguna al partido político durante la campaña electoral federal 2008-2009.*

Asimismo, se le indicó que las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede, serían consideradas como ingresos no identificados, salvo que el partido presentara la documentación que aclarara su dicho.

Ahora bien, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas antes referidas, adjunto al oficio UF-DA/3365/10 se le proporcionó copia de los oficios y escritos de respuesta detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- *En su caso, la documentación que soportara su dicho.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, párrafo 3; 81, numeral 1, incisos c) y f); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.9, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 23.2, 23.8 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3365/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/505/10 del 7 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

En relación con ésta es pertinente mencionar que debido a la gravedad de esta situación nos hemos abocado a localizar a todos los personajes que realizaron aportaciones a este Instituto Político, para dar las aclaraciones del porqué la negativa a sus propias aportaciones, desafortunadamente el tiempo es poco y el territorio que se tiene que cubrir muy extenso, por tal motivo solicitó (sic) de la manera más atenta nos sea permitido entregar estas aclaraciones con la documentación soporte necesaria y suficiente antes de fenecer el periodo para la elaboración del proyecto de dictamen.

(...)'

En respuesta a dicha solicitud, la Unidad de Fiscalización le notificó el oficio UF-DA/3828/10 del 13 de mayo de 2010, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, indicando que los plazos establecidos en la normatividad son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

No obstante lo anterior, cabe señalar que al no proporcionar el partido documento alguno que respaldara su dicho, no se tiene certeza de que las personas detalladas en el cuadro que antecede, hayan realizado aportaciones al partido.

Por otro lado, respecto de la persona indicada con () en el cuadro anterior, procede señalar que se recibió respuesta el 6 de mayo del año en curso, en la cual manifiesta lo que a continuación se detalla:*

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR
María Luz Velázquez Chacón	Calle Evaristo Ruíz S/N Col. 16 De Septiembre C.P. 30470 Villafloraes, Chis.	UF-DA/5971/09	"Alfredo cristalina (sic) qaulitz (sic) Me permito informarle que no aporte (sic) mintipo (sic) de recurso en dinero o especie para las campañas del partido de la Revoluicon (sic) de emocratica (sic)"	Escrito sin número del 21-04-10, recibido el 06-05-10	\$10,000.00

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con la persona antes referida, adjunto al oficio UF-DA/4111/10 se le proporcionó copia del escrito de respuesta detallado en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- *En su caso, la documentación que soportara su dicho.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, párrafo 3; 81, numeral 1, incisos c) y f); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.9, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 23.2, 23.8 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4111/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/518/10 del 3 de junio de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Se presenta escrito en el cual el mismo aportante da una explicación en referencia a la aportación realizada durante el proceso electoral 2008-2009'.

De la revisión a la documentación presentada se observó lo que a continuación se detalla:

- *Con respecto al militante señalado con (1) en la columna 'Referencia del Dictamen' del cuadro que antecede, el partido presentó escrito, en el que confirmó el aportante haber realizado la aportación al partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$10,000.00.*
- *En relación a los militantes señalados con (2) en la columna 'Referencia del Dictamen', del cuadro que antecede, aun cuando presentaron escritos que fueron recibidos en la Junta Local Ejecutiva de Chiapas el 26 de mayo de 2010, en los cuales confirman dichas aportaciones con el partido, remitieron su respuesta a la Unidad de Fiscalización, confirmando no haber realizado aportaciones al partido. Por lo anterior, esta autoridad electoral no tiene certeza de que dichos militantes hubieran realizado las aportaciones al partido; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$30,000.00.*
- *Por último respecto a los militantes señalados con (3) en la columna 'Referencia del Dictamen', el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada con respecto a 16 confirmaciones negativas por \$160,000.00.*

Conclusión 20

De la verificación a los escritos de contestación de las personas circularizadas, se observó que algunas señalaron no haber efectuado aportaciones al partido, como se describe a continuación:

**Consejo General
P-UFRPP 32/10**

NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO FOJA DEL OFICIO UF- DA/3365/10
Pedro Pulido Sala	Ernestina Montes No. 120 Col. Pensiones C.P. 86169 Centro, Tab.	UF-DA/5984/09	<p>"Por este medio me permito informar que en relación al oficio arriba indicado, de fecha 11 de diciembre de 2009, es de decirle que NO he realizado aportación alguna al partido de la Revolución Democrática ni en especie, ni en efectivo o acercamiento alguno con personas que representen a dicho partido político; por lo que NO PUEDO informar sobre aportación alguna a las que se refiere el oficio que me fue entregado por el C. Gustin Cigarroa Ibarias, Subcoordinador de servicios especializados de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. Por lo que solicité a esta autoridad electoral que se realice una revisión a dicho informe presentado por el partido en cuestión ya que se encuentra fuera de toda realidad, porque el mismo me originaría algún problema con autoridades cuando en lo personal no tengo nada que ver con los gastos o recursos de campaña de aquel partido político.</p> <p>Por lo que niego lisa y llanamente todo lo relacionado con aportación alguna efectuada por mi hacia el partido de la Revolución Democrática, reservándome el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes en las instancias jurídicas. ..."</p>	15-02-10	\$54,000.00	Del 70 al 72
Rosa María Carmona Flores	De Los Riscos Residencial Acueducto de Guadalupe Deleg. Gustavo A. Madero C.P. 07279 México, D.F.	UF-DA/5995/09	<p>"Por medio de la presente me contacto con ud. respetuosamente, para informar que yo no he echo ninguna aportación para ningun partido político, la situación es que me llevo a mi domicilio el oficio No. UF-DA/5995/09 el cual recibí el 19 de enero de 2010 y me informaron que me presentara para dar esta información ..."</p>	02-02-10	50,000.00	Del 73 al 75
TOTAL					\$104,000.00	

Se le indicó al partido que las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede, serían consideradas como ingresos no identificados, salvo que el partido presentara la documentación que aclarara su dicho.

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas, adjunto al oficio UF-DA/3365/10 se le proporcionó copia de los oficios y escritos de respuesta detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- *En su caso, la documentación que soportara su dicho.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, párrafo 3; 81, numeral 1, incisos c) y f); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.9, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 23.2, 23.8 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3365/10 del 22 de abril de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/505/10 del 7 de mayo de 2010, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

En relación con ésta es pertinente mencionar que debido a la gravedad de esta situación nos hemos abocado a localizar a todos los personajes que realizaron aportaciones a este Instituto Político, para dar las aclaraciones del porqué la negativa a sus propias aportaciones, desafortunadamente el tiempo es poco y el territorio que se tiene que cubrir muy extenso, por tal motivo solicito de la manera más atenta nos sea permitido entregar estas aclaraciones con la documentación soporte necesaria y suficiente antes de fenecer el periodo para la elaboración del proyecto de dictamen.

(...)'.

En respuesta a dicha solicitud, la Unidad de Fiscalización le notificó el oficio UF-DA/3828/10 del 13 de mayo de 2010, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, indicando que los plazos establecidos en la normatividad son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

No obstante lo anterior, cabe señalar que al no proporcionar el partido documento alguno que respaldara su dicho, no se tenía certeza de que las personas detalladas en el cuadro que antecede, hubieran realizado aportaciones al partido.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- *En su caso, la documentación que soportara su dicho.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, párrafo 3; 81, numeral 1, incisos c) y f); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.9, 16.2, 16.3, 16.4, 21.1, 23.2, 23.8 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4111/10 del 28 de mayo de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/518/10 del 3 de junio de 2010, recibido el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘Se presenta escrito en el cual el mismo aportante da una explicación en referencia a la aportación realizada durante el proceso electoral 2008-2009.’

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que entrega un escrito suscrito por el aportante en el cual presenta aclaraciones respecto a la aportación realizada; al verificar la documentación presentada por el mismo, no se localizó escrito alguno. Por tal razón, la observación quedó no subsanada, con respecto a estos dos escritos, por \$104,000.00.

En razón de lo expuesto, es importante señalar que la autoridad electoral no tuvo los elementos suficientes para verificar respecto a las conclusiones 15 y 16, que efectivamente los militantes requeridos en los procedimientos de confirmación llevados a cabo, realizaron o no aportaciones en favor del Partido de la Revolución Democrática, y en relación a la conclusión 20, para determinar verazmente que los simpatizantes involucrados no hayan realizado aportaciones a favor de dicho Instituto Político, tal y como lo manifestaron en sus escritos de contestación dentro de los citados procedimientos, por lo que

se hace necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

En otras palabras, dado el tipo de procedimiento de revisión de los informes que presentan los partidos políticos nacionales, el cual establece plazos y formalidades a que deben sujetarse tanto los partidos como la autoridad electoral, en ocasiones le impide desplegar sus atribuciones de investigación en forma exhaustiva, para conocer la veracidad de lo informado, como en el presente asunto, sobre la realización de aportaciones en favor del Partido de la Revolución Democrática, por parte de militantes y simpatizantes, respectivamente.

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia del partido político nacional, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Por lo tanto, se hace indispensable la substanciación de un procedimiento oficioso, pues al no contar con los medios indispensables no es posible determinar el origen y destino lícito o no de los recursos.

Es importante destacar, que si bien es cierto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido, que esta autoridad debe culminar el procedimiento de revisión de informes en los plazos que en la propia legislación se señalan, en el caso concreto no es factible, en virtud de que no se cuenta con los elementos necesarios para su conclusión.

En consecuencia, este Consejo General considera necesario iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para verificar los escritos presentados por los militantes y simpatizantes circularizados, y determinar en su caso, si efectivamente fueron realizadas las aportaciones en favor del ente político en comento, así como el origen de los recursos reportados por el Partido de la Revolución Democrática en sus Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009.

Lo anterior encuentra fundamento en los artículos 361, 372 numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.”

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

El quince de julio de dos mil diez, la Unidad de Fiscalización acordó el inicio del procedimiento oficioso, ordenando integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente P-UFRPP 32/10 y su publicación en los estrados del Instituto.

III. Publicación en estrados del acuerdo de recepción.

- a) El dieciséis de julio de dos mil diez, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El veintiuno de julio de dos mil diez, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de recepción y la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto.

IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El dieciséis de julio de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/5421/2010, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito.

V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso.

El diecinueve de julio de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/5485/2010, la Unidad de Fiscalización notificó al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General del Instituto, el inicio del procedimiento de mérito.

VI. Requerimiento de información y documentación a la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El dieciséis de julio de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/167/2010, se solicitó a la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones

Políticas y Otros (en lo sucesivo Dirección de Auditoría), remitiera copia de la documentación soporte (recibos, balanza de comprobación, auxiliares y pólizas contables, facturas, contratos, cheques, transferencias, orden de servicio, etc.) presentada por el Partido de la Revolución Democrática en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009; así como la copia de los escritos de respuesta de las personas circularizadas, que permitieran determinar su nombre, domicilio así como el monto de los recibos investigados.

- b) Al respecto, el veintitrés de julio de dos mil diez, la citada Dirección, mediante oficio UF-DA/167/10, remitió veinte pólizas contables con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, comprobantes de depósitos e identificaciones de quienes realizaron las aportaciones, veintiún escritos con respuestas negativas de los militantes y simpatizantes involucrados, en los que señalan no haber realizado aportación alguna al Partido de la Revolución Democrática y, por último, Auxiliares contables al treinta de septiembre de la cuenta concentradora, específicamente de las cuentas “Aportaciones de Militantes” y Auxiliares contables al treinta y uno de agosto de los Comités Estatales de Chiapas y Distrito Federal específicamente de la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes” .

VII. Ampliación de plazo para resolver.

- a) El trece de septiembre de dos mil diez, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el respectivo proyecto de Resolución.
- b) El catorce de septiembre del mismo año, mediante oficio UF/DRN/6286/10, la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Secretario Consejo General del Instituto el acuerdo mencionado.

VIII. Requerimiento de información a los veintiún ciudadanos que de conformidad con lo reportado por el Partido de la Revolución Democrática, realizaron aportaciones en especie y en efectivo.

- a) Mediante oficio UF/DRN/6318/2010 de fecha diez de septiembre de dos mil diez, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisionada en la Vocalía

Ejecutiva de la Junta local Ejecutiva del estado de Chiapas del Instituto Federal Electoral: 1.- Se constituyera en el domicilio de dieciocho de los ciudadanos que presuntamente realizaron diversas aportaciones en efectivo, verificando si residían en el mismo; 2.- Previa identificación, se entrevistara con los mismos solicitándoles observaran los recibos de Aportaciones de Militantes Organizaciones Sociales y del Candidato (RM-PRD-CF) correspondientes, y respondieran a los siguientes cuestionamientos: a) Si reconocían su firma en el recibo correspondiente; b). En su caso, si aportaron a favor del Partido de la Revolución Democrática el importe señalado en dichos recibos; 3. De resultar afirmativo el punto anterior especificaran el concepto por el cual realizaron la aportación de la cantidad señalada en los recibos, acompañando la documentación soporte que amparara su dicho; 4. Informaran si tienen o tuvieron algún tipo de relación con el partido político mencionado (militante o simpatizante).

- b) En consecuencia, el quince de octubre de dos mil diez, mediante oficio número IFE/JLE/VS/394/10, la citada autoridad, remitió las actas circunstanciadas, levantadas el treinta de septiembre del mismo año, con motivo de la entrevista realizada a cada una de las dieciocho personas requeridas. Los casos en comento, se detallan a continuación:

Nombre del ciudadano	No. de recibo	Importe	Sentido de la respuesta
1.- María Luz Velázquez Chacón	0659	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
2.- Juan Gómez Girón	0648	\$10,000.00	Argumenta sí reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
3.- Amelia Ruiz Zambrano	0656	\$10,000.00	Argumenta sí reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
4.- Vicente López Alfonso	0651	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.

**Consejo General
P-UFRPP 32/10**

Nombre del ciudadano	No. de recibo	Importe	Sentido de la respuesta
5.- David Gutu Molina	0469	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
6.- Félix Hernández Ruiz	0649	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
7.- Guillermo Hernández Vicente	0654	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
8.- José Antonio Flecha López	0464	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
9.- Julio César Ramírez Velázquez	0465	\$10,000.00	Argumenta sí reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
10.- Laura Espinosa Rincón	0657	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
11.- Julio Ruiz Pérez	0467	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
12.- Mario Gutu Chacón	0466	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
13.- Odón Gómez Chacón	0468	\$10,000.00	Argumenta sí reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
14.- Otilio Sol Gutu	0650	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.

Nombre del ciudadano	No. de recibo	Importe	Sentido de la respuesta
15.- Paciente Gutiérrez Salazar	0655	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
16.- Pedro Hernández Sánchez	0653	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
17.- Rafael Grajales Albores	0470	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió no haber tenido ningún tipo de relación con dicho partido político.
18.- Ruth Teco Ruiz	0652	\$10,000.00	Argumenta no reconocer su firma en el recibo correspondiente, asimismo dijo no haber aportado a favor del Partido de la Revolución Democrática y finalmente respondió ser militante de dicho partido político.

c) Mediante oficio UF/DRN/6316/2010 de fecha diez de septiembre de dos mil diez, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco del Instituto Federal Electoral: 1.-Se constituyera en el domicilio donde reside el C. Pedro Pulido Sala, 2.- Realizado lo anterior y previa identificación, entrevistara a dicho ciudadano solicitándole observara el correspondiente Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (RSES-PRD-CF), así como un contrato de comodato y respondiera a los siguientes cuestionamientos: i) Si, en su caso, otorgó en comodato al partido político de referencia el uso del vehículo marca Dodge, submarca Durango, Modelo 2009, por el valor de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), señalado en el recibo RSES-PRD-CF número 444; ii) En su caso, si reconocía su firma en el contrato correspondiente, de ser afirmativa la respuesta, indicara la razón por la que no plasmó su firma en el recibo respectivo; iii) De resultar afirmativo el punto anterior, mencionara el concepto por el cual entregó el bien mueble señalado en dicho recibo, precisando el lugar, la fecha y la forma de entrega, junto con la documentación soporte y por último, iv) Informara si tiene algún tipo de relación con el Partido de la Revolución Democrática. 3.- Asimismo se solicitó a dicho Vocal Ejecutivo, acompañara la respectiva acta circunstanciada y credencial de elector del entrevistado.

- d) Así, mediante oficio JLE/VS/0621/2010 de veintisiete de septiembre de dos mil diez, la citada autoridad, remitió acta circunstanciada levantada el veintitrés de septiembre del mismo año, de la cual se desprende el reconocimiento expreso del ciudadano entrevistado en el sentido de reconocer haber otorgado en comodato el uso del vehículo en cuestión al Partido de la Revolución Democrática.
- e) Mediante oficios UF/DRN/6317/2010 y UF/DRN/1736/2011 de catorce de septiembre de dos mil diez y treinta de marzo de dos mil once respectivamente, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal del Instituto Federal Electoral: 1.- Se constituyera en el domicilio donde reside la C. Rosa María Carmona Flores; 2.- Realizado lo anterior, entrevistara a dicha ciudadana solicitándole observara el Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (RSES-PRD-CF) número de folio 0500, así como un contrato de comodato, y respondiera a los siguientes cuestionamientos: i) Si reconocía su firma en el recibo correspondiente; ii) Si reconocía su firma en un contrato de comodato en el cual se hace constar el uso de un bien inmueble consistente en el uso de una casa-habitación ubicada en la Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco en el Distrito Federal, durante el periodo comprendido entre el once de mayo y el uno de julio de dos mil nueve, por el importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); iii) De resultar afirmativo el punto anterior, especificara el concepto por el cual entregó el bien inmueble señalado, precisando la forma de entrega de la posesión del mismo, acompañando la documentación soporte que amparara su dicho; iv) Informara si tiene algún tipo de relación con el Partido de la Revolución Democrática. 3.- Asimismo se solicitó a dicho Vocal Ejecutivo, acompañara la respectiva acta circunstanciada y credencial de elector de la entrevistada.
- f) En consecuencia, mediante oficios JLE-VE/1362/010 y VS-JLE/166/2011 de cuatro de octubre de dos mil diez y treinta de marzo de dos mil once respectivamente, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal del Instituto Federal Electoral, remitió actas circunstanciadas número 023/Circ/09-2010, 024/Circ/09-2010 y 012/CIRC/04-2011, en las cuales se hizo constar que la ciudadana niega haber realizado aportación alguna al citado partido. Asimismo, se hizo constar que se negó a identificarse en las dos entrevistas realizadas.

- g) Mediante oficio UF/DRN/7035/2010 de veintisiete de octubre de dos mil diez, se solicitó a la Comisionada en la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Chiapas: 1.- Se constituyera en el domicilio donde reside el C. Gonzalo Núñez Saraoz; 2.- Realizado lo anterior, entrevistara a dicho ciudadano solicitándole respondiera a los siguientes cuestionamientos: i) Señalara si realizó una aportación en efectivo por un importe de \$10, 000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al Partido de la Revolución Democrática, el nueve de mayo de dos mil nueve; ii) De resultar afirmativo el punto anterior, informara el motivo de dicha aportación; si se realizó en una o varias exhibiciones, remitiendo en su caso, copia del recibo o documento que al efecto le expidió el Partido de la Revolución Democrática, (RMEF o RM-CF, en su caso RSEF o RSES-CF); iii) Informara si tiene o tuvo algún tipo de relación con el referido instituto político (militante, simpatizante, proveedor, empleado, etc.), acompañando en su caso, la documentación soporte que lo acreditara. 3.- Asimismo se solicitó a dicho Vocal Ejecutivo, acompañara la respectiva acta circunstanciada y credencial de elector del entrevistado.
- h) En respuesta a lo anterior, a través de oficio número IFE/JLE/VS/055/11 recibido por la Unidad de Fiscalización el once de febrero de dos mil once, se remitió el acta circunstanciada levantada, la cual contiene la declaración del citado ciudadano, quien manifestó no haber realizado aportación alguna al Partido de la Revolución Democrática y que respecto a la relación con el citado partido político, fue Presidente del Comité Municipal del año dos mil seis a dos mil nueve.

IX. Requerimiento de información al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática.

- a) El catorce de septiembre de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/6319/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, informara el motivo por el cual el partido político que representa, reportó que las veintiún personas detalladas en el antecedente que precede, durante el periodo comprendido entre el uno de marzo y el treinta y uno de julio de dos mil nueve, realizaron aportaciones por un monto total de \$294,000.00 (doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), las cuales al ser requeridas por la autoridad fiscalizadora a efecto de confirmar o rectificar lo

anterior, negaron haber aportado cantidad alguna en favor del citado instituto político.

- b) En consecuencia, el veintiuno de octubre y tres de noviembre de dos mil diez, mediante oficios RHE-291/2010 y RHE-299/2010 respectivamente, el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática remitió copia de la credencial de elector, así como diversos escritos signados por dieciocho de los ciudadanos involucrados, mediante los cuales reconocen haber aportado al Partido de la Revolución Democrática las cantidades señaladas en los recibos correspondientes. Los casos en comento se señalan a continuación:

1.- Félix Hernández Ruíz	10.- Odón Gómez Chacón
2.- María Luz Velázquez Chacón	11.- Mario Gutu Chacón
3.- Amelia Ruíz Zambrano	12.- Juan Gómez Girón
4.- Guillermo Hernández Vicente	13.- David Gutu Molina
5.- Julio Cesar Ramírez Velázquez	14.- Vicente López Alfonso
6.- José Antonio Flecha López	15.- Laura Espinosa Rincón
7.- Julio Ruíz Pérez	16.- Paciente Gutiérrez Salazar
8.- Rafael Grajales Albores	17.- Otilio Sol Gutu
9.- Pedro Hernández Sánchez	18.- Ruth Tecu Ruiz

X. Cierre de instrucción.

- a) El diecisiete de mayo de dos mil once, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.
- b) El mismo día, a las trece horas quedaron fijados en los estrados de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, el original del acuerdo de cierre de instrucción del presente procedimiento y la cédula de conocimiento.
- c) El día veinte de mayo siguiente, a las trece horas fueron retirados de estrados el original del acuerdo de cierre de instrucción del presente procedimiento y la cédula de conocimiento.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente de conformidad con los artículos 372, numeral 2; 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26 y 29 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Que con base en los artículos 41, párrafo segundo Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c) y o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha Unidad es el órgano **competente** para tramitar, y formular el presente proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el **fondo** materia del presente procedimiento, el cual se constriñe en determinar si el Partido de la Revolución Democrática reportó con veracidad dentro de los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, el ingreso respecto de veintiún aportaciones por un importe total de \$294,000.00 (doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N), provenientes de diecinueve militantes (\$190,000.00 en efectivo) y dos simpatizantes (\$104,000.00 en especie), los cuales negaron haberlas realizado.

Esto es, debe determinarse si el citado partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3 y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Los preceptos legales y reglamentarios presuntamente transgredidos, a la letra señalan:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 77

(...)

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán

*recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
(...).”*

“Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

d) Informes de campaña:

(...)

IV. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 229 de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.”

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

“21.3 En los informes de campaña serán reportados los ingresos que recibieron dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta un mes después de su conclusión.”

De los preceptos normativos citados se desprende que los partidos políticos tienen una serie de obligaciones, entre ellas, la de entregar ante la autoridad fiscalizadora informes de campaña, a través de los cuales reporten el origen y monto de la totalidad de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su aplicación. Así, los partidos políticos están obligados a registrar contablemente todos los ingresos que reciban a través de financiamiento público o privado, ya sea en efectivo o en especie, y sustentar esos registros con el respaldo de los documentos originales idóneos para cada modalidad de financiamiento.

Lo anterior, con el objeto de que la autoridad vigile y fiscalice de manera efectiva los ingresos de los partidos políticos, a fin de que pueda verificar con certeza que el partido cumpla en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas, según el caso.

Así, los artículos citados tienen como propósito fijar reglas de control a través de las cuales se aseguren los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia, por ello establece la obligación de registrar contablemente y sustentar con documentación original la totalidad de los ingresos que reciban los partidos por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima.

De la misma manera la regulación de las disposiciones antes referidas, tienen contemplado delimitar el ámbito temporal en el cual los partidos políticos deberán considerar los ingresos que reciban dentro del periodo de campaña para reportarlo de esa forma en los informes que se presentan ante la autoridad fiscalizadora.

Asimismo, establecen la prohibición de recibir aportaciones por parte de personas no identificadas, dado que el propósito de todos los mecanismos de fiscalización existentes o derivados de los ordenamientos aplicables en materia de fiscalización, es que los sujetos obligados se manejen bajo los principios de transparencia, certeza, rendición de cuentas y legalidad, garantizándose de esa manera que los ingresos obtenidos sean lícitos.

Bajo esta tesitura, es importante precisar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve.

De la aludida Resolución CG223/2010, se advierte que durante el procedimiento de revisión de los Informes de Campaña que presentaron los partidos políticos nacionales a la Unidad de Fiscalización correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, el Partido de la Revolución Democrática reportó aportaciones en efectivo y en especie por parte de sus simpatizantes y militantes, de los cuales la autoridad antes mencionada realizó la circularización correspondiente con el objeto de verificar si diversas personas realizaron las aportaciones reportadas, y; derivado de la misma, se percató de la negativa de veintiún personas de haber aportado diversas cantidades que el Partido de la Revolución Democrática reportó dentro de los informes de campaña 2009. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	TIPO DE RECIBO	RECIBO No.	IMPORTE
1.- María Luz Velázquez Chacón	RM-PRD-CF	659	\$10,000.00
2.- Juan Gómez Girón	RM-PRD-CF	648	\$10,000.00
3.- Amelia Ruíz Zambrano	RM-PRD-CF	656	\$10,000.00

**Consejo General
P-UFRPP 32/10**

NOMBRE	TIPO DE RECIBO	RECIBO No.	IMPORTE
4.- Gonzalo Núñez Saraoz	RM-PRD-CF	306	\$10,000.00
5.- Vicente López Alfonso	RM-PRD-CF	651	\$10,000.00
6.- David Gutu Molina	RM-PRD-CF	469	\$10,000.00
7.- Félix Hernández Ruiz	RM-PRD-CF	649	\$10,000.00
8.- Guillermo Hernández Vicente	RM-PRD-CF	654	\$10,000.00
9.- José Antonio Flecha López	RM-PRD-CF	464	\$10,000.00
10.- Julio César Ramírez Velázquez	RM-PRD-CF	465	\$10,000.00
11.- Laura Espinosa Rincón	RM-PRD-CF	657	\$10,000.00
12.- Julio Ruiz Pérez	RM-PRD-CF	467	\$10,000.00
13.- Mario Gutu Chacón	RM-PRD-CF	466	\$10,000.00
14.- Odón Gómez Chacón	RM-PRD-CF	468	\$10,000.00
15.- Otilio Sol Gutu	RM-PRD-CF	650	\$10,000.00
16.- Paciente Gutiérrez Salazar	RM-PRD-CF	655	\$10,000.00
17.- Pedro Hernández Sánchez	RM-PRD-CF	653	\$10,000.00
18.- Rafael Grajales Albores	RM-PRD-CF	470	\$10,000.00
19.- Ruth Teco Ruiz	RM-PRD-CF	652	\$10,000.00
20.- Pedro Pulido Sala	RSES-PRD-CF	444	54,000.00
21.- Rosa María Carmona Flores	RSES-PRD-CF	500	50,000.00
TOTAL			\$294,000.00

Por lo tanto, la autoridad fiscalizadora solicitó al partido de mérito, que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, sin embargo el instituto político, fue omiso en dar contestación al requerimiento formulado.

En suma, las consideraciones anteriores fueron las que sirvieron de base para instaurar en contra del Partido de la Revolución Democrática el presente procedimiento y en consecuencia, se procedió a encauzar las diligencias pertinentes durante el desarrollo de la investigación.

En este tenor, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización la autoridad electoral se allegó de los elementos probatorios necesarios para constatar si el referido instituto político se apegó a las disposiciones legales aplicables respecto de la obtención de los recursos.

Así, la autoridad instructora requirió a la Dirección de Auditoría remitiera copia de la documentación soporte (recibos, balanza de comprobación, auxiliares y pólizas contables, facturas, contratos, cheques, transferencias, orden de servicio, etc.) presentada por el Partido de la Revolución Democrática en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, así como la copia de los escritos de respuesta de las personas circularizadas, que permitieran determinar su nombre, domicilio así como el monto de los recibos investigados.

Consecuentemente, la Dirección de Auditoría proporcionó la información contable y documentación comprobatoria relativa a los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes cuestionados, con la finalidad de obtener los datos necesarios que permitieran la instrumentación de diligencias tendentes a esclarecer el origen de los recursos que sustentan dichos recibos.

Como resultado de dicha diligencia, se encuentra integrado a las constancias del procedimiento de mérito, copias de los escritos de diecinueve militantes y dos simpatizantes negando haber hecho aportación alguna al instituto político incoado, asimismo se remitieron pólizas contables con su respectiva documentación y finalmente auxiliares contables al treinta de septiembre del año dos mil nueve de la cuenta concentradora, específicamente de las cuentas "Aportaciones de Militantes y Simpatizantes".

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización a través de la colaboración de autoridades electorales de este Instituto en diversas entidades federativas, procedió a requerir nuevamente a cada uno de los presuntos aportantes a efecto

de que informaran: 1. Si reconocían su firma en el recibo correspondiente; 2. En su caso, si aportaron al Partido de la Revolución Democrática, el importe señalado en dichos recibos; 3. De resultar afirmativo el punto anterior especificaran el concepto por el cual realizaron las aportaciones por la cantidad señalada en los recibos, acompañando la documentación soporte que amparara su dicho; 4. Informara si tiene o tuvo algún tipo de relación con el partido político mencionado (militante o simpatizante).

Al respecto, obra en autos el acta circunstanciada levantada con motivo de la diligencia entendida con el C. Pedro Pulido Sala, de la cual se desprende el reconocimiento expreso por parte del citado ciudadano en el sentido de reconocer haber aportado en especie un vehículo marca Dodge, tipo Durango, modelo 2009, al Partido de la Revolución Democrática que ampara el Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (RSES-PRD-CF) número de folio 444, por un importe de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con la información contenida en las diversas actas circunstanciadas levantadas con motivo de las diligencias realizadas, se desprende que veinte de los ciudadanos involucrados negaron haber aportado cantidad alguna en efectivo o en especie al Partido de la Revolución Democrática.

Del mismo modo, la autoridad instructora procedió a requerir al Partido de la Revolución Democrática a efecto de que aclarara el motivo por el cual reportó dentro de los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, el ingreso respecto de veintiún aportaciones por un importe total de \$294,000.00 (doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N), provenientes de diecinueve militantes (\$190,000.00 en efectivo) y dos simpatizantes (\$104,000.00 en especie), los cuales al ser requeridos por la autoridad a efecto de confirmar o rectificar dichas aportaciones negaron haberlas realizado.

En consecuencia, el instituto político antes citado, remitió escritos signados por dieciocho de los ciudadanos involucrados, en los que se encuentran plasmadas sus huellas digitales, acompañados de la copia de la credencial para votar, mediante los cuales aclaran y reconocen haber aportado los recursos consignados en los recibos correspondientes, a saber:

Nombre y fecha del escrito	Contenido de la Respuesta
1.- Félix Hernández Ruíz 20 de septiembre de 2010.	<i>...informo que sí aporté al partido por una cantidad de \$10,000 mil pesos moneda nacional, esto aun cuando anteriormente dije que no... si aporté al partido que sustentaba con el recibo antes mencionado</i>

Nombre y fecha del escrito	Contenido de la Respuesta
2.- María Luz Velázquez Chacón 20 de septiembre de 2010.	<i>...la anterior contestación fue mal interpretada ya que me dijo que se trataba de otro asunto y me explicó cómo redactar la contestación, pero le informo que efectivamente la aportación fue hecha por mí, y fue la cantidad de 10 mil pesos.</i>
3.- Amelia Ruíz Zambrano 20 de septiembre de 2010.	<i>...aclaro que efectivamente aporté al partido de la revolución democrática, sin embargo le informo que la persona que me visitó de su parte no me informó bien a qué se refería el oficio y por eso negué que aporté al PRD, pero si aporté y firme el recibo por diez mil pesos.</i>
4.- Guillermo Hernández Vicente 23 de septiembre de 2010.	<i>... rectifico mi declaración esto porque el personal que me visitó no me indicó de la fecha, o que había aportado es por eso que negué haber aportado, pero sí aporté y la aportación fue de 10,000.00 pesos. En la campaña de 2009...</i>
5. Julio César Ramírez Velázquez 22 de septiembre de 2010.	<i>Le digo que el documento anterior no sabía a qué se refería pero si aporté la cantidad de 10,000 pesos ya que fue para la campaña, no me dijeron a que aportación era pero le ratifico que sí aporte.</i>
6.- José Antonio Flecha López 22 de septiembre de 2010.	<i>Le informo que no entendí las preguntas que me hicieron al decirme de campañas y fechas pero si le pude hacer una aportación al partido y le di 10,000.</i>
7.- Julio Ruíz Pérez 24 de septiembre de 2010.	<i>Manifiesto que en cuanto a lo dicho a mi oficio, sí aporté al partido pero fue en 2009 no en 2010 por que no entendí lo que me decía la persona que mandó...</i>
8.- Rafael Grajales Albores 25 de septiembre de 2010.	<i>En respuesta al documento enviado la vez pasada le aclaro que si hice una aportación a ese partido político, algo que nunca fue mencionado por las personas que nos cuestionaron y nos dijeron la alternativa de contestación...</i>
9.- Pedro Hernández Sánchez 25 de septiembre de 2010.	<i>Yo no niego haber apoyado al candidato pero ni al apoyar al partido del PRD pero nunca me fue preguntado cuando y para qué y eso no lo puedo negar por que (sic) yo ayude (sic) con 10,000 pero aclaro que fue en la campaña 2009 del PRD.</i>
10.- Odón Gómez Chacón 25 de septiembre de 2010.	<i>... le informo que yo al recibir su oficio y la persona que me lo dio no me permitió explicarle que fue en la campaña y como aporte de esta manera solo conteste a sus preguntas pero deberían explicar bien a la gente que viene a preguntar de parte de usted y como ellos me ayudaron a contestar. No pude poner que aporté diez mil pesos.</i>
11.- Mario Gutu Chacón 28 de septiembre de 2010.	<i>... le digo que hay confusión en este asunto, yo aporté PRD y yo no se los métodos para recolectar nuestros apoyos. Así mismo le comento que las personas que nos mandan sean mas (sic) claros al preguntar y no solo digan campañas y aportaciones de ese partido ya que uno desconoce algunos términos y pues lo negamos, pero si hubieran preguntado por la fecha y para que aporte claro que lo acepto por que (sic) así fue.</i>
12.- Juan Gómez Girón 27 de septiembre de 2010.	<i>Le informo que fue equivocada la información que envié ya que no entendí el oficio y a la persona que me explico (sic) porque me enviaban ese oficio en la ocasión anterior. Le informo que si aporté al partido, y tanto el recibo como mis datos firma son correctos.</i>
13.- David Gutu Molina 09 de octubre de 2010.	<i>...hago de su conocimiento que efectivamente, di la aportación por el monto de 10,000.00. Esto aun cuando anteriormente dije que no, y con lo que preguntaba la persona enviada por usted. Y a la cual no entendía a lo que se refería. Le aclaro que si aporte (sic) al partido 10 mil pesos ...</i>

Nombre y fecha del escrito	Contenido de la Respuesta
14.- Vicente López Alfonso 13 de octubre de 2010.	<i>En un papel anterior a este le dije que yo no di nada al PRD porque no me dijeron de que fecha y para qué había sido la aportación pero si apoye para la campaña con 10 mil pesos le pido que ya no nos confundan con esto de nuevo... (sic)</i>
15.- Laura Espinosa Rincón 11 de octubre de 2010.	<i>Yo no se por que (sic) esto ya es una confusión, me dicen personas que vienen de parte suya que diga que no tengo que ver en campañas del año 2009 y lo acepto pero tampoco puedo negar que di mi apoyo al candidato y nunca al Partido de la Revolución Democrática y eso del apoyo al candidato nunca me lo preguntaron y tampoco les importo. Solo me preguntaron si participaba en campañas políticas y lo de aportarle al partido y una cosa es por apoyar al candidato con 10,000 pesos que yo di y otra es participar en campañas de partidos. No sabemos como (sic) se manejan estos asuntos con la gente que viene a decirnos como decir las cosas y confundirnos pues no reconozco lo del partido pero lo del candidato si...</i>
16.- Paciente Gutiérrez Salazar 08 de octubre de 2010.	<i>...realice (sic) la aportación al partido en la campaña federal 2009. Lo sucedió (sic) en la ocasión que fui visitado por su personal fue lo siguiente. No comprendí la información que me dio la persona enviada por usted, y el documento que traía no lo entiendo ya no se (sic) leer ni escribir, es por eso que reitero que como no entendí y por eso negué haber dado alguna aportación, pero le ratifico que efectivamente si parte (sic) y fue por la cantidad de 10, mil pesos.</i>
17.- Otilio Sol Gutu 12 de octubre de 2010.	<i>... apoyé a dicho partido con diez mil pesos, pero cuando preguntaron la verdad no me hicieron referencia a cuando había aportado y si estaba con el partido en esas fechas es por eso que negué estar con el partido ya que después decidí no estar más con el PRD...</i>
18.- Ruth Tecu Ruiz 14 de octubre de 2010.	<i>Si aporte (sic) al PRD el año pasado pero no me dijeron a qué aportación se referían solo me preguntaron si había aportado, y la verdad fue hace un tiempo pero si lo apoye (sic) con 10,000 pesos así que aclarando el oficio anterior ya que no me consultaron la fecha y para que había sido lo que aporte al PRD.</i>

Por lo expuesto, es dable concluir que los citados ciudadanos, efectivamente realizaron las aportaciones en efectivo en beneficio del Partido de la Revolución Democrática, ingresos que fueron debidamente reportados por el instituto político dentro de los correspondientes Informes de Campaña, razón por la cual, se da por concluida la presente línea de investigación.

Ahora bien, en relación con los CC. Rosa María Carmona Flores y Gonzalo Núñez Saraoz, el Partido de la Revolución Democrática no realizó aclaración alguna, por lo que es necesario hacer las siguientes precisiones:

Por un lado, obra agregado al expediente de mérito, la confirmación de los citados ciudadanos en el sentido de negar haber aportado en especie y/o en efectivo cantidad o bien alguno y por otro, la información proporcionada por el Partido de la

Revolución Democrática en el marco de la revisión de los Informes de Campaña 2009, documentando la aportación en especie por parte de Rosa María Carmona Flores consistente en el uso de un bien inmueble por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), amparado con el Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (RSES-PRD-CF) folio 500 y un contrato de comodato; así como la relativa a la aportación de Gonzalo Núñez Saraoz por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a través del Recibo de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato (RM-PRD-CF) folio 306.

Ante tal situación, se desprende la existencia de elementos contrapuestos respecto de los cuales es necesario realizar un juicio de ponderación.

En relación a lo anterior, es menester mencionar la definición de “ponderación (juicio de)”;

concepto que según el Diccionario Jurídico Mexicano¹, cita como:

“aquella que hace referencia a la acción de considerar imparcialmente los aspectos contrapuestos de una cuestión o el equilibrio entre el peso de dos cosas. En la ponderación, en efecto, hay siempre razones en pugna, intereses o bienes en conflicto, en suma, normas que nos suministran justificaciones diferentes a la hora de adoptar una decisión. Ciertamente, en el mundo del derecho el resultado de la ponderación no ha de ser necesariamente el equilibrio entre tales intereses, razones o normas; al contrario, lo habitual es que la ponderación desemboque en el triunfo de alguno de ellos en el caso concreto. En cambio, donde sí ha de existir equilibrio es en el plano abstracto: en principio, han de ser todos del mismo valor, pues de otro modo no habría nada que ponderar; sencillamente, en caso de conflicto se impondría el de más valor. Ponderar es, pues, buscar la mejor decisión (la mejor sentencia, p.e.) cuando en la argumentación concurren razones justificatorias conflictivas y del mismo valor.

Dado ese carácter de juicio a la luz de las circunstancias del caso concreto, la ponderación constituye una tarea esencialmente judicial. No es que el legislador no pueda ponderar. Al contrario, nadie puede negar que serían deseables leyes ponderadas, es decir, leyes que supieran conjugar del mejor modo posible todos los principios constitucionales; y, en un sentido amplio, la ley irremediablemente pondera cuando su regulación privilegia o acentúa la tutela de un principio en detrimento de otro.”

¹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano 1-4, Porrúa, México, 2007, pp. 441.

Así, con base en lo anterior y del análisis a lo manifestado por los CC. Rosa María Carmona Flores y Gonzalo Núñez Saraoz, al negar haber aportado en especie y/o en efectivo cantidad alguna, es menester señalar que los citados ciudadanos, no obstante tener conocimiento y a la vista en dos ocasiones los recibos involucrados (la primera durante la circularización realizada en el marco de la revisión de los informes de campaña y la segunda durante el requerimiento formulado por la Unidad de Fiscalización durante la sustanciación del procedimiento de mérito), en ningún momento proporcionaron elemento adicional alguno del que se pudiera desprender que hubiesen intentado ejercer acción legal para deslindarse respecto de la supuesta “falsificación de sus firmas”, razón por la cual, en ejercicio del juicio de ponderación, se concluye que la simple negación de haber realizado las aportaciones consignadas en los recibos, no es razón suficiente para colegir que los citados ciudadanos no las hayan realizado. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la C. Rosa María Carmona Flores en las dos ocasiones que se le entrevistó se negó a identificarse y en relación a Gonzalo Núñez Saraoz reconoció haber ocupado el cargo de Presidente del Comité Municipal del citado instituto político.

Más aún, y en el mismo sentido, si bien es cierto que los citados ciudadanos negaron haber realizado aportación alguna al Partido de la Revolución Democrática, también lo es que a simple vista, las firmas de la credencial de elector de los mismos y los recibos cuestionados son similares.

Lo anterior es así, en razón de que se la autoridad instructora efectuó un análisis minucioso de las documentales antes mencionadas, por lo que se procedió a comparar las firmas plasmadas en dicha documentación y cotejarlas, apreciándose a simple vista sin necesidad de ser perito en la materia, que los trazos y rasgos generales de las firmas, coinciden entre sí.

Sirve como criterio orientador a lo antes expuesto, el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con la clave alfanumérica SUP-JDC-2693/2008, así como también el razonamiento emitido por la Sala Regional del mismo Tribunal correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en Guadalajara, Jalisco, en la sentencia dictada en el expediente SG-JDC-5/2010².

² Sentencias que pueden ser consultadas en la página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/>.

Es así, y en atención a lo antes expuesto, que esta autoridad colige que de las pruebas recabadas se advierte que no existen elementos que permitan concluir que el Partido de la Revolución Democrática faltó a las disposiciones aplicables respecto de la obtención de sus recursos, esto es, no se desprende la simulación de operaciones a través de los multicitados recibos.

Consecuentemente, al no existir elementos que acrediten la conducta irregular, se tienen por ciertos los hechos manifestados por el partido político en los informes correspondientes, y por tanto la licitud de su actuar, sin que deba continuarse con la realización de otras diligencias.

Por lo tanto, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática **no incumplió** con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3 y 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que debe confirmarse que el partido inculpado reportó con veracidad el origen de los recursos amparados con los Recibos de Aportaciones de Militantes, Organizaciones Sociales y del Candidato (RM-PRD-CF) y Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (RSES-PRD-CF), razón por la cual, el presente procedimiento debe declararse **infundado**.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a); 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo oficioso instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, en los términos del **considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la **Resolución** de mérito.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**